



**COMITÉ DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2022**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día trece de mayo del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, se reunieron los integrantes del Comité del Programa Estatal de Apoyo a estudiantes universitarios del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el "Programa", en las oficinas del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE, ubicadas en Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992, Fraccionamiento Tangamanga, con el fin de celebrar la presente reunión, atendiendo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Modificación de las Reglas de Operación del Programa.
3. Asuntos generales.

Para dar inicio a la reunión, en desahogo del **primer punto del orden del día** se procedió a levantar la lista de asistencia, registrándose los siguientes participantes: **Ana Patricia Hernández Santana**, suplente de la Coordinadora General Ejecutiva del SIFIDE; **Olga Ojeda Lajud**, Directora General de Desarrollo Financiero y de Operaciones del SIFIDE; **Roberto Ulises Mendoza Padrón**, representante del Congreso del Estado, **Federico Cuadra Zúñiga**, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí; **Alejandro Antonio Molina Tapia**, Director de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial del SIFIDE, quien además funge como secretario de actas; asimismo se cuenta con la presencia como invitado de **Rubén Cervera Navarro**, en representación de la Contraloría General del Estado.

El Lic. Alejandro Molina, verifica la lista de asistencia que ha sido debidamente firmada por cada uno de los asistentes y manifiesta, con base en la misma, que existe el quórum legal para la celebración de esta sesión, declarando la misma formalmente iniciada y en consecuencia serán válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

Como **segundo punto del orden del día**, el Lic. Alejandro Molina, Director de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial del SIFIDE, en uso de la voz plantea la necesidad de revisar y actualizar las Reglas de Operación; lo anterior a fin de renovar el programa para que por primera vez todos los jóvenes universitarios del Estado puedan acceder a una beca crédito para cubrir sus gastos de inscripción, manutención y titulación, en este sentido, se propone que a partir de este momento, sean elegibles como sujetos de apoyo las y los estudiantes inscritos en las instituciones de educación superior públicas o privadas, ubicadas dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí

Expuesto lo anterior, se presenta a los miembros del Comité la propuesta de reforma a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Estudiantes Universitarios del Estado de San Luis Potosí, procediendo el Director de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial del SIFIDE a la lectura de las mismas, las cuales se acompañan a la presente acta, como "ANEXO UNO".

Una vez leídas y analizadas las propuestas de modificación a las Reglas de Operación, el Comité aprueba por unanimidad dichas modificaciones firmando un tanto de las nuevas Reglas de Operación para tal efecto.

En el desahogo del último punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, se pregunta a los presentes si tienen algún otro asunto que tratar, los cuales



**COMITÉ DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2022**

mencionan no tener algún comentario. Sin otro punto que tratar se da por concluido el tercer punto del orden del día.

Habiendo agotado el orden del día y sin más comentarios por parte de los asistentes, los miembros de este Comité manifiestan su conformidad con la información presentada en esta sesión, así como con los acuerdos emanados de la misma, ratificando cada uno de ellos.

Dicho lo anterior, se agradece a los asistentes su valiosa participación, dando así por concluida la reunión, siendo las 10 horas con veinticinco minutos de la fecha de su inicio, firmando para su constancia los que en ella intervinieron.

PRESIDENTA DEL COMITÉ

**ANA PATRICIA HERNÁNDEZ SANTANA
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL
COMITÉ**

SECRETARIO DEL COMITÉ

**ALEJANDRO ANTONIO MOLINA TAPIA
DIRECTOR DE PROGRAMAS
ESTRATÉGICOS E IMPULSO
EMPRESARIAL DEL SFIDE**

VOCAL

**ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN
DIPUTADO Y REPRESENTANTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

VOCAL

**OLGA OJEDA LAJUD
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
FINANCIERO Y OPERACIONES DEL
SIFIDE**



**COMITÉ DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO
SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2022**

VOCAL

**FEDERICO CUADRA ZÚÑIGA
REPRESENTANTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DE SAN LUIS POTOSI**

INVITADO

**RUBÉN CERVERA NAVARRO
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria 01/22 del COMITÉ DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, celebrada el 13 de mayo de 2022, la cual comprende 03 (tres) páginas incluyendo ésta.



PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

REGLAS DE OPERACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - El PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (en adelante el Programa) operará bajo la responsabilidad del Comité del Programa Estatal de Apoyo a Estudiantes y del personal del SIFIDE, (en lo sucesivo el Comité), de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL OBJETO DEL PROGRAMA. - El Programa tiene como objeto apoyar a estudiantes del Estado de San Luis Potosí, que cursen el nivel superior, a través de becas crédito, para gastos de inscripción, manutención y titulación.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS RECURSOS. - Los recursos destinados al Programa se integrarán por los siguientes conceptos:

1. Inicialmente por el monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), asignados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, monto que será distribuido de la siguiente forma:
 - a. Colocación de becas créditos: 66%
 - b. Fondo de garantía: 34%
2. Por el importe de las comisiones por apertura y rendimientos que generen los recursos aportados.
3. Por el importe de las recuperaciones de capital de las becas crédito otorgadas, así como los intereses cobrados con motivo de éstas.
4. Por las aportaciones que, en su caso, las instituciones de educación superior realicen.
5. En general, por otras aportaciones que bajo cualquier título sean destinadas al Programa.

Los rendimientos, intereses y comisiones generados por los recursos aportados al Programa podrán ser destinados a los gastos en que incurra el SIFIDE con motivo de la operación del mismo.

DE LA NORMATIVIDAD

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS SUJETOS DE APOYO. - Serán elegibles como sujetos de apoyo las y los estudiantes inscritos en las instituciones de educación superior públicas o privadas, ubicadas dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, que requieran recursos económicos para cubrir gastos de inscripción, manutención y titulación.

Los sujetos de apoyo estarán obligados a comprobar documentalmente el destino de la beca crédito cuando el personal del SIFIDE así lo requiera. En caso de incumplimiento, se aplicará una pena convencional de hasta el equivalente a los intereses ordinarios generados durante la vigencia de la beca crédito.

ARTÍCULO QUINTO. - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. - Los criterios establecidos por el Programa para el otorgamiento de la beca crédito son:

- a) Ser alumno regular de alguna institución de educación superior, pública o privada, ubicada dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, o haber concluido el plan de estudios que corresponda a alguna de ellas.
- b) Comprobar residencia de al menos 2 años en el Estado de San Luis Potosí.
- c) Acreditar la necesidad de la beca crédito mediante los documentos y/o información requerida.
- d) Obtener un resultado favorable en la consulta de buró de crédito por parte del solicitante y por parte de su padre o madre, tutor, o a falta de éstos, por algún familiar, quien fungirá como aval.
- e) Que, a juicio del Comité, las solicitudes presentadas muestren viabilidad.

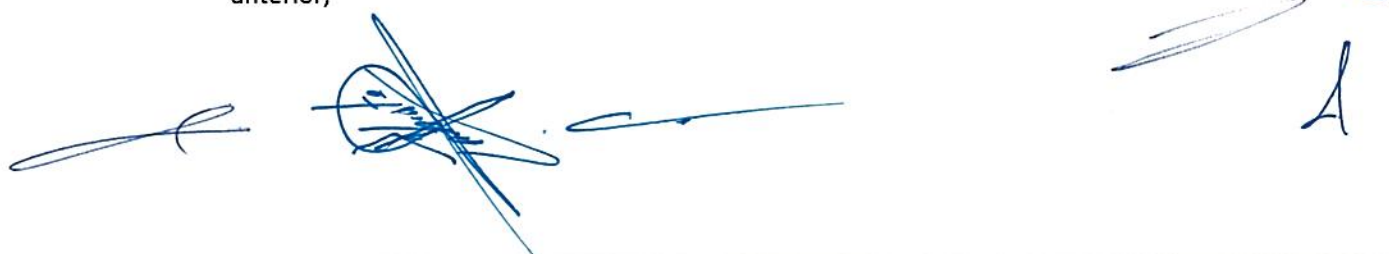
Se dará prioridad a los estudiantes que:

- Cursen estudios fuera de su lugar de origen.
- Cursen los últimos dos semestres del programa de estudios o estén en trámites de titulación.
- Tengan promedios altos de calificaciones en el programa de estudios que cursen o hayan cursado.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA RECUPERACIÓN. - La recepción de los pagos que realicen los beneficiarios será mediante el abono en la cuenta receptora del SIFIDE aperturada para tal efecto, a través de cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LOS REQUISITOS. - Los requisitos mínimos indispensables que deberá presentar el solicitante y su aval serán los siguientes:

- a) Del Solicitante:
 - I. Solicitud de beca crédito;
 - II. Copia de acta de nacimiento y/o CURP;
 - III. Copia de identificación oficial;
 - IV. Copia de comprobante de domicilio reciente;
 - V. Formato de buró de crédito debidamente requisitado y firmado;
 - VI. Formato de manifestación de situación socioeconómica debidamente requisitado y firmado;
 - VII. Copia de documento de inscripción al ciclo escolar que corresponda o copia de documento con el que acredite que está próximo a titularse;
 - VIII. Copia de documento probatorio de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior;



- IX. Carta firmada bajo protesta de decir verdad que la información que presenta es cierta, así como que conoce y está de acuerdo con estas Reglas de Operación, y
- X. Los demás que se especifiquen por parte del Comité del programa.

b) Del Aval:

- I. Copia de identificación oficial.
- II. Copia de comprobante de domicilio.
- III. Formato de buró de crédito debidamente requisitado y firmado.
- XI. Los demás que se especifiquen por parte del Comité del programa.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LAS BECAS CRÉDITO. - Las becas crédito otorgadas serán descontadas de los recursos asignados al Programa, hasta por el total de la suma autorizada, al amparo de la suma de los recursos disponibles al momento de efectuar la operación.

El SIFIDE otorgará las becas por el monto autorizado a las personas que cumplieron con los requisitos del Programa. La beca crédito podrá ser entregada en una o varias ministraciones, de acuerdo al destino de la misma y a lo aprobado por el Comité.

Los recursos se depositarán a la cuenta de cada beneficiario en una institución bancaria reconocida en los términos de la normatividad aplicable. Es responsabilidad del beneficiario proporcionar al SIFIDE, el formato requisitado en el que se especifique claramente el número de cuenta y cuenta CABLE verificando que la cuenta de banco que proporcione sea correcta y se encuentre activa.

No se podrá entregar más de una beca crédito por beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL ESQUEMA DE PAGOS. - El esquema de pagos por aplicar será el de pagos nivelados (pagos fijos), dependiendo del plazo y tasa de interés autorizados por el Comité. Dicho esquema de pagos se entregará al beneficiario al momento de la firma del contrato correspondiente, de forma tal que conozca los importes y los plazos de pago pactados.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LOS PLAZOS DE PAGO Y PERIODOS DE GRACIA. - Los plazos de pago y periodos de gracia máximos, son los siguientes:

a) Para becas crédito:

Plazo: hasta 48 (cuarenta y ocho) meses. Otorgando meses de gracia para pago de capital:

- Inscripción y/o manutención: Hasta 22 (veintidós) meses
- Titulación: Hasta 12 (doce) meses.

Los meses de gracia se contarán a partir de la entrega de la primera ministración de la beca crédito.

b) Para reestructuraciones:

Plazo total de hasta 36 (treinta y seis) meses.

c) Para convenios de transacción judicial y de ejecución de cosa juzgada:

Plazo total de hasta 36 (treinta y seis) meses.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS MONTOS. - Los montos de financiamiento de las becas crédito serán por la cantidad que determine el Comité del programa.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA GARANTIA. - En garantía del cumplimiento del pago de la beca crédito que al efecto se otorgue, se aceptarán como avales a personas que, a juicio del Comité, muestren suficiente solvencia moral y económica, siendo requisito indispensable que radiquen en el Estado de San Luis Potosí.

Se entenderá que una persona muestra solvencia moral cuando se obtengan resultados positivos de las investigaciones y verificaciones de antecedentes y referencias crediticias, personales, laborales y legales. Para evaluar la solvencia económica se considerará de manera enunciativa pero no limitativa el nivel de ingresos, antigüedad y estabilidad en el empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LA TASA DE INTERÉS Y CUOTAS. - La tasa de interés que se cobrará en el otorgamiento de la beca crédito será fija y no podrá ser superior al 6% (seis por ciento) anual sobre saldos insolutos.

En cada beca crédito, el SIFIDE podrá cobrar una cuota por apertura de hasta 1.5% (uno punto cinco por ciento) más Impuesto al Valor Agregado del monto otorgado. Dicha cuota podrá ser descontada del monto de la beca crédito que se otorgue.

El Comité determinará la tasa de interés ordinaria y la cuota por apertura aplicable a cada beca crédito, debiendo quedar debidamente asentado en acta de Comité.

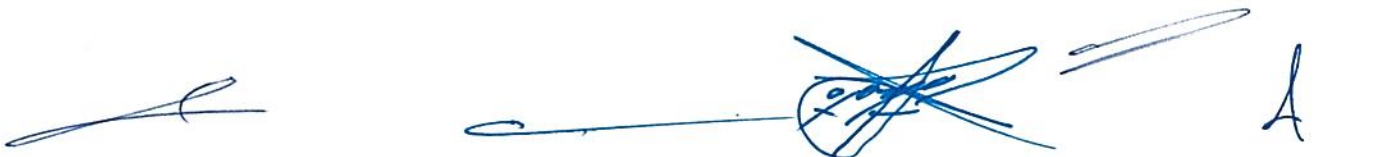
La tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que haya sido establecida por el Comité.

Por cada pago vencido parcial o total, será impuesto al beneficiario un cargo por morosidad por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado. Este cargo aplica por cada pago no cubierto en su totalidad en la fecha establecida y se incluirá en el monto total a pagar del mes vencido. Este cargo es independiente a los intereses moratorios que se generen hasta que la amortización sea cubierta totalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MECÁNICA DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS. - Se procederá al otorgamiento de los recursos únicamente después de que el beneficiario y su aval formalicen la operación mediante la firma del contrato y pagaré(s) correspondiente(s), y hubieren entregado la documentación necesaria solicitada por el SIFIDE.

Durante el periodo de financiamiento, el personal del SIFIDE podrá solicitar información a los beneficiarios que participen en el Programa, como puede ser reportes de calificaciones, carta de pasante y título profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS. - El responsable del Programa comunicará al Comité, cuando se presente alguno de los supuestos que se indican más

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a long, horizontal signature. In the center, there is a more complex signature with a circular flourish. To the right, there is a shorter signature, and further right, a small, stylized signature that looks like the letter 'A'. There is also a small circular mark or stamp on the right side of the page.

adelante, a fin de que este último decida acerca de la procedencia de la suspensión de la entrega de las ministraciones de las becas crédito, o bien, del vencimiento anticipado de la misma:

- Muerte del beneficiario.
- Pérdida de la calidad de alumno regular.
- Abandono de estudios.
- Entrega de información o documentación falsa.
- No presentar la información solicitada por el personal del SIFIDE, durante el periodo de financiamiento.
- Renuncia expresa y por escrito del beneficiario y/o aval.

Lo anterior, sin detrimento del compromiso del pago de la deuda efectivamente contraída y sus intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El SIFIDE se reserva el derecho de reportar los adeudos vencidos de los beneficiarios en el buró de crédito o alguna otra sociedad de información crediticia.

MÉCANICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – El Comité del programa, se integra de la siguiente manera:

- Titular de la Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE.
- Titular de la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones del SIFIDE.
- Titular de la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial del SIFIDE, quien fungirá como secretario de actas del Comité.
- Titular de la presidencia de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Potosí.
- Un/a representante del Congreso del Estado, designado por quien presida su Comisión de Hacienda.

Un representante de la Contraloría General del Estado será invitado a cada una de las reuniones de este Comité; asimismo, se podrá convocar como invitado a cualquier otra persona física o moral, cuya presencia se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Los miembros titulares de este órgano designarán a su respectivo suplente, quien sólo tendrá voto en ausencia del titular. El Comité funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Todos los asistentes a las sesiones tendrán derecho a voz y sólo los miembros del Comité tendrán derecho a voto.

El Comité se reunirá, según sea necesario, en sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando la mayoría así lo acuerde. Las convocatorias serán suscritas por el responsable del Programa.

El cargo de miembro del Comité es ex-oficio y honorífico, por lo tanto, quienes lo desempeñen no percibirán remuneración alguna.



*
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ. - El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar las Reglas de Operación del Programa y sus modificaciones.
- II. Revisar los resultados de auditorías que en su caso sean practicadas al Programa.
- III. Dictaminar el análisis de cada una de las solicitudes de becas crédito, dando como veredicto su aprobación o denegación correspondiente. Será responsabilidad del Comité verificar que para cada una de las operaciones que autorice, se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Determinar los montos autorizados para cada beca crédito, plazo del financiamiento y plazo de gracia, así como la tasa de interés ordinaria y cuota por apertura por aplicar.
- V. Recibir y en su caso señalar las inconformidades sobre los informes que el responsable del Programa rinda al Comité.
- VI. Recibir toda la información necesaria para la toma de decisiones.
- VII. Firmar las actas de las sesiones.
- VIII. En general, tomar todos los acuerdos procedentes e instruir para que se formulen los reglamentos, disposiciones, procedimientos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Programa.

El Comité seguirá las siguientes formalidades en el ejercicio de sus facultades:

A. Acordará en Sesión Extraordinaria:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar las Reglas de Operación del Programa y sus modificaciones;
- II. Revisar los resultados de auditorías que, en su caso, sean practicadas al Programa, y
- III. Analizar y resolver los asuntos que de manera urgente deban atenderse, en razón de que su aplazamiento represente posibilidad cierta de afectación grave a los potenciales sujetos de apoyo, o bien, genere riesgos considerables al Programa.

B. Acordará en Sesión Ordinaria:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar el otorgamiento de las becas crédito y los términos y condiciones de las mismas, y
- II. Recibir y en su caso señalar las inconformidades sobre los informes que el responsable del Programa rinda al Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - El Comité del programa será el responsable de autorizar los financiamientos otorgados por este programa, atendiendo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. - Cuando para la realización de los fines del Programa se requiera la contratación de personal, ésta será realizada por el SIFIDE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. -DE LA COBRANZA. - La recuperación de las becas crédito estará a cargo del personal del SIFIDE, el cual efectuará la cobranza atendiendo al siguiente procedimiento:



El personal del SIFIDE con base en los listados de saldos, los que deberán contener la antigüedad del adeudo y el monto vencido de cada beneficiario, de manera enunciativa pero no limitativa, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Enviar recordatorios de pago, según la conveniencia.
2. Cuando el beneficiario incumpla un pago, se procederá a requerirlo vía telefónica, visita al domicilio, telegrama, correo y/o correo electrónico, conservando de cada acción efectuada acuse de recibo o evidencia documental o electrónica.
3. Cuando el beneficiario incumpla en dos pagos consecutivos, se llevará a cabo nuevamente el procedimiento indicado en el numeral inmediato anterior, cuantas veces sea necesario.
4. Si persiste el incumplimiento de pago, el personal del SIFIDE, previo informe, instruirán por escrito al abogado designado, para que proceda con la cobranza por la vía judicial. El abogado deberá entregar por escrito un informe mensual del estado que guarde cada juicio.
5. Para el caso en donde el beneficiario no pueda cubrir sus pagos por situaciones plenamente justificadas o de salud, el personal del SIFIDE dará instrucciones al abogado designado, para que previo análisis y revisión de los elementos del caso concreto, se llegue a un acuerdo o negociación.
6. Los pagos de las becas crédito que efectúen los beneficiarios deberán ser realizados en las cuentas bancarias receptoras establecidas por el SIFIDE, permitiendo con ello el adecuado y transparente manejo y control de sus operaciones.
7. Invariablemente, para cualquiera de los casos de cobranza ya sea administrativa o litigiosa, el único comprobante válido de pago, será el comprobante que se considere válido de conformidad con la legislación y en general con la normatividad bancaria, que muestre el abono realizado a la cuenta receptora del SIFIDE, logrando con ello transparentar las operaciones por concepto de cobranza. Esta situación se hará del conocimiento de los beneficiarios al momento de la entrega de los recursos, por lo que cualquier aclaración o queja en un futuro de parte de algún beneficiario, no será procedente si presenta cualquier comprobante diferente a los considerados como válidos por la legislación y/o normatividad bancaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEL FONDO DE GARANTÍA. - El SIFIDE podrá constituir un fondo de garantía como un mecanismo de respaldo que favorezca la recuperación de las becas crédito otorgadas por el Programa, mediante esquemas de liquidación o pago de los apoyos financieros, por cuenta de los beneficiarios. El fondo de garantía a que se refiere el presente artículo, se orientarán hacia los beneficiarios que fueron respaldados por este Programa y que registren pagos vencidos.

La operación de los mecanismos de liquidación o pago de los apoyos financieros por cuenta de los beneficiarios, estará a cargo del responsable del Programa. Para garantizar transparencia y eficacia en el manejo y control de los recursos del Programa, el responsable del Programa estará facultado para abrir registros contables que permitan conocer la aplicación precisa de los recursos operado y recuperados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA. - La persona designada por la persona titular de la Coordinación General Ejecutiva del SIFIDE, como responsable del programa,

tendrá además de las facultades y obligaciones establecidas previamente en las presentes Reglas, las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir como apoderado de SIFIDE con facultades delegadas por la persona titular de la Coordinación General Ejecutiva, los contratos o títulos de crédito, actos, acuerdos y convenios, necesarios para el oportuno cumplimiento de los fines del programa;
- II. Informar al Comité, cuando así lo solicite, la situación de la cobranza administrativa y judicial;
- III. Informar al Comité, cuando así lo solicite, la situación del fondo de garantía del programa.
- IV. Mantener actualizado el padrón de beneficiarios de conformidad con las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Mantener actualizada la información del Programa, y
- VI. Proporcionar la información solicitada respecto al Programa, tanto por entes externos al SIFIDE, como por personal del propio organismo, siempre y cuando se encuentren facultados para ello.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SIFIDE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE POTOSÍ

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]